

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN SRE-CONACYT" EN LO SUCESIVO "EL FONDO" DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONACYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de diciembre de 2003, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Relaciones Exteriores, celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", con el objeto de establecer el "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN SRE-CONACYT", en lo sucesivo el "FONDO". Asimismo, en la Cláusula Décima del "CONVENIO", se estableció que éste tendría duración de 5 años a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales, en caso de que las partes decidieran prorrogarlo, establecerían un nuevo periodo de vigencia, pudiendo prorrogarse sucesivamente.
2. Considerando que en el "FONDO" continúan en desarrollo diversos proyectos y que subsiste el interés para seguir apoyando la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y la formación de recursos humanos especializados, convienen en la suscripción del presente instrumento para la prórroga del Convenio de Colaboración.

### DECLARACIONES

#### I. Declara la "SECRETARÍA":

A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 16 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas, que expida el Presidente de la República.

B) Que con fundamento en el artículo 7, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Lic. Patricia Espinosa Cantellano en su carácter de Titular del Ramo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.

C) Que su domicilio legal, para los fines de este Convenio, se encuentra ubicado en Avenida Juárez Número 20, Piso 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010,



México, Distrito Federal.

**II.- Declara el "CONACYT":**

A) Que es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; teniendo como objeto: ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.

B) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones la de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica, la innovación y desarrollo tecnológico, asesorar en su materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o morales que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.

C) Que en los términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente instrumento, y que la personalidad de Juan Carlos Romero Hicks, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 13 de diciembre de 2006, y registrado en la Secretaría de Gobernación, bajo el número 62, a fojas 25 del Libro respectivo.

D) Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.

**III. Declaraciones conjuntas:**

**ÚNICA:** Declaran las partes que es su voluntad suscribir el presente convenio y para ello se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Las partes convienen en eliminar el inciso a) de la Cláusula Quinta, así como el contenido de la Cláusula Séptima del "**CONVENIO**", recorriéndose el orden del clausulado, correspondiendo a la Cláusula Octava original pasar a ser la Séptima y así



sucesivamente; igualmente, las partes convienen en modificar las cláusulas Octava, actualmente Séptima y Décima, actualmente Novena, para quedar en los siguientes términos:

**SÉPTIMA.- GENERALES.-** El presente convenio será revisado anualmente por las partes, con el objeto de verificar la operación del “FONDO” y sus programas, así como establecer las aportaciones subsecuentes; cualquiera de las partes podrá solicitar, cuando lo considere pertinente, la revisión del mismo.

Una vez que tengan determinado su presupuesto para el ejercicio correspondiente, las partes suscribirán anualmente un Anexo de Ejecución, el cual formará parte del Convenio. Dicho anexo determinará:

- a) Las aportaciones de las partes al Fideicomiso para el año correspondiente que ya estén aprobados en sus respectivos presupuestos;
- b) Los tipos de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica que, conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, serán apoyados por el “FONDO”;
- c) El calendario propuesto para la o las convocatorias.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será la necesaria para que el “FONDO” cumpla con el objeto para el cual fue constituido.

La revisión del Convenio se llevará a cabo a través de los informes que deberá presentar el Comité Técnico, de acuerdo con lo que establezca el Contrato de Fideicomiso y las Reglas de operación.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en que cualquier notificación que se tengan que girar conforme al “CONVENIO” deberá darse por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por mensajería o fax, pero en estos últimos casos siempre con la constancia de recibo de la parte que reciba el aviso. Para los efectos del “CONVENIO”, las partes señalan como sus domicilios:

**“SECRETARÍA”:** Av. Juárez, Número 20  
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06010, México, D.F.

**“CONACYT”:** Av. Insurgentes Sur No. 1582  
Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez  
C.P. 03940, México, D.F.

**TERCERA.-** Se ratifican en todas y cada una de sus partes y en lo que no se oponga al presente Convenio, el contenido del “CONVENIO”, permaneciendo subsistente en toda su



integridad las demás estipulaciones pactadas en ese instrumento, con las salvedades establecidas en el presente convenio, manifestando expresamente que no es su intención novar las obligaciones pactadas.

**CUARTA.-** La interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificador, será resuelta en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", actualmente Décima Segunda.

**EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2008, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**

POR LA "SRE"

Por El "CONACYT"

*Patricia Espinosa C.*

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO  
SECRETARIA

*h.*

JUAN CARLOS ROMERO HICKS  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*

